



Asamblea General

Distr. general
27 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 c) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.3)]

56/173. Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo

La Asamblea General,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos aplicables,

Consciente de que la República Democrática del Congo es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención sobre los Derechos del Niño⁶, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁷, y el primer Protocolo adicional de éstos, de 1977⁸, así como en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁹,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, la más reciente de las cuales es la resolución 55/117, de 4 de diciembre de 2000, y las de la Comisión de Derechos Humanos al respecto, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad 1304 (1999), de 16 de junio de 1999, 1332 (2000), de 14 de diciembre de 2000,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 39/46, anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 44/25, anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁸ *Ibíd.*, vol. 1125, No. 17512.

⁹ *Ibíd.*, vol. 1520, No. 26363.

1341 (2001), de 22 de febrero de 2001, 1355 (2001), de 15 de junio de 2001, y 1376 (2001), de 9 de noviembre de 2001,

Recordando también el Acuerdo de Cesación del Fuego firmado en Lusaka¹⁰ y el plan de separación de Kampala¹¹, así como los planes secundarios de separación y redespiegue de Harare, y celebrando la decisión del Consejo de Seguridad de autorizar la iniciación de la fase III del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Preocupada por todas las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en el territorio de la República Democrática del Congo cometidas por las partes en el conflicto, entre ellas actos de odio y violencia étnicos e instigación a cometer actos de esa índole, según se indica en los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo¹²,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos de todos son fundamentales para lograr la estabilidad y la seguridad en la región y que contribuirán a la creación de las condiciones necesarias para la cooperación entre los Estados de la región,

Reiterando su apoyo a que prosiga el diálogo intercongoleño que, con la cooperación y participación de todas las partes congoleñas, constituye un proceso esencial para el futuro de la República Democrática del Congo y de toda la región,

Reconociendo la necesidad de que la mujer esté más presente y participe más en el proceso de paz,

Recordando su decisión de pedir al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que llevaran a cabo una misión conjunta a la República Democrática del Congo, y deplorando que por la situación de seguridad en el país no haya sido posible hacerlo aún,

Alentando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el compromiso que contrajo, con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en particular, de restablecer y reformar el sistema judicial de conformidad con las convenciones internacionales en la materia y de poner fin al procesamiento de civiles por el Tribunal Militar,

1. *Acoge con beneplácito:*

a) La reunión celebrada el 9 de noviembre de 2001 por el Comité Político para la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y el Consejo de Seguridad, y exhorta a todas las partes a que tomen las medidas necesarias para que pueda iniciarse la fase III del despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

b) Los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo¹²;

¹⁰ S/1999/815, anexo.

¹¹ Véase el documento S/2000/330 y Corr.1, párrs. 21 a 28.

¹² A/56/327 y E/CN.4/2001/40/Add.1.

c) Las visitas que el Relator Especial hizo a la República Democrática del Congo del 11 al 21 de marzo de 2001 y del 20 de julio al 1° de agosto de 2001 con el fin de evaluar la situación actual en el país;

d) La celebración en Gaborone, del 20 al 24 de agosto de 2001, de la conferencia preparatoria del diálogo intercongoleso, y la firma por todas las partes interesadas de un acuerdo que prevé la liberación de todos los prisioneros de conciencia, la libre circulación de bienes y personas y la protección de las poblaciones civiles;

e) La liberación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de varios defensores de los derechos humanos;

f) La promulgación por el Gobierno de la República Democrática del Congo de la Ley 001, de 17 de mayo de 2001, sobre los partidos políticos, y las posibilidades de apertura y tolerancia que entraña, e insta al Gobierno a que prosiga por esa misma vía y aplique cabalmente la ley en beneficio de todas las tendencias políticas en la República Democrática del Congo;

g) Las actividades de la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, y alienta al Gobierno a que colabore y estreche aún más su cooperación con la Oficina;

h) Las declaraciones del Presidente de la República Democrática del Congo de que se pondrá fin al alistamiento de niños soldados y, en ese contexto, la ratificación por la República Democrática del Congo del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados¹³, así como el compromiso del Gobierno del país de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a los efectos de la desmovilización y reintegración de los niños soldados, y las medidas tomadas al respecto por dicho Gobierno, y exhorta a las otras partes en el conflicto a que hagan lo propio;

i) La liberación y repatriación, efectuadas en la República Democrática del Congo con los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja y de conformidad con el derecho internacional humanitario, de personas que se encontraban en situación de riesgo debido a su origen étnico y de prisioneros de guerra;

j) La presencia continua de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la ampliación de su despliegue en apoyo de la aplicación del Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;

k) Los compromisos contraídos por el Presidente de la República Democrática del Congo de mejorar la situación de los derechos humanos que expresó, sobre todo, cuando estuvo presente en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos en su 57° período de sesiones, alentándolo a darles efectos concretos;

l) La organización de la Conferencia Nacional sobre los Derechos Humanos, que se celebró en junio de 2001, expresando la esperanza de que sus resultados permitan mejorar la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo;

¹³ Resolución 54/263, anexo I.

m) La aceptación por el Presidente de la República Democrática del Congo del proyecto del Relator Especial de efectuar, en el marco de su mandato y durante los próximos meses, una primera misión conjunta de investigación de las matanzas cometidas en la provincia de Kivu meridional y de las otras atrocidades señaladas por el Relator Especial en su último informe y sus informes anteriores, con el fin de someter a los culpables a la acción de la justicia, y de presentar un informe al respecto a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos, así como el asentimiento que han dado los grupos rebeldes a esa misión de investigación;

2. *Expresa su preocupación por:*

a) La reanudación de los combates en la parte oriental del país y los efectos negativos del conflicto en la situación de los derechos humanos y sus graves consecuencias para la seguridad y el bienestar de la población civil en todo el territorio de la República Democrática del Congo, incluido el aumento del número de refugiados y desplazados internos, en particular en la parte oriental del país;

b) El fallido intento de poner en marcha el diálogo intercongoleño en el curso de la reunión que se celebró con tal propósito en Addis Abeba el 15 de octubre de 2001, celebrando a la vez la reanudación prevista del proceso en Sudáfrica;

c) La situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, particularmente, en las zonas controladas por los rebeldes armados y bajo ocupación extranjera, y la continuación de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las atrocidades de que es objeto la población civil, cometidas frecuentemente con impunidad y, al respecto, señala que las fuerzas de ocupación deben ser consideradas responsables de las violaciones de los derechos humanos en el territorio bajo su control. En particular, condena:

i) Todas las matanzas y atrocidades que se siguen cometiendo en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en las zonas controladas por los rebeldes armados y bajo ocupación extranjera, a saber, Bugobe, Nyatende, Kamisimbi, Lurhala, Nyangesi, Biambwe, Nbingi, Bunyatenge, Kaghumo, Banyuke, y Kirima, Kalémié, Pweto, Rutshuru, Kibumba, Kimia Kimia, Dungo Mulunga y Kasese Bolanga;

ii) Los casos de ejecuciones sumarias y arbitrarias, desapariciones, tortura, arrestos y detenciones arbitrarios sin juicio de que han sido víctimas, entre otros, periodistas, políticos de oposición y defensores de los derechos humanos y personas que han cooperado con los mecanismos de las Naciones Unidas;

iii) La utilización generalizada de las violaciones y los actos de violencia sexual contra mujeres y niños, incluso como medio de guerra;

iv) El hecho de que las fuerzas y los grupos armados sigan reclutando y utilizando a niños soldados recurriendo, incluso, al reclutamiento y al secuestro de niños en todo el territorio de la República Democrática del Congo, sobre todo en Kivu Septentrional y Kivu Meridional, así como en la provincia oriental;

v) La imposición de la pena de muerte a civiles procesados por el Tribunal Militar, en contravención de las obligaciones contraídas por la República Democrática del Congo en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², así como las detenciones prolongadas y arbitrarias ordenadas por el Tribunal;

vi) Las condenas a muerte y las ejecuciones sumarias a que procede la Coalición Congoleña para la Democracia-Goma;

- vii) Los ataques indiscriminados contra la población civil, incluso contra hospitales situados en zonas controladas por las fuerzas rebeldes y en zonas bajo ocupación extranjera;
- d) Los conflictos entre los grupos étnicos hema y lendu en la provincia oriental, donde ya han muerto miles de congoleños, y donde corresponde a Uganda, país que ejerce el control de facto sobre la zona, hacer respetar los derechos humanos;
- e) La acumulación y difusión excesivas de armas pequeñas y ligeras, y la distribución, la circulación y el tráfico ilícitos de armas en la región, así como sus repercusiones negativas en los derechos humanos;
- f) Las violaciones de la libertad de expresión, opinión, asociación y de reunión en todo el territorio de la República Democrática del Congo, en particular en la parte oriental del país;
- g) El acoso y la persecución de los defensores de los derechos humanos y otros miembros de la sociedad civil;
- h) Los actos de intimidación contra representantes de iglesias y su persecución, así como los asesinatos de esas personas en la parte oriental del país;
- i) La grave inseguridad, que reduce enormemente las posibilidades de las organizaciones de asistencia humanitaria de acceso a las poblaciones afectadas, en particular en las zonas controladas por los rebeldes armados y las fuerzas extranjeras, y condenando el asesinato de seis funcionarios humanitarios del Comité Internacional de la Cruz Roja, cometido el 26 de abril de 2001 en la provincia de Ituri, cuyos autores deben ser sometidos a la justicia;
- j) La explotación ilícita de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, exigiendo que cese esa explotación y recalcando que los recursos naturales del país no se deben utilizar para financiar el conflicto;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto en la República Democrática del Congo a que:

- a) Permitan que se restablezcan sin demora la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática del Congo, con arreglo a lo convenido en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y en las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia;
- b) Apliquen plenamente el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka;
- c) Pongan fin a la prestación de todo apoyo militar y logístico, así como a toda colaboración estratégica con los grupos armados, en particular los que operan en la parte oriental de la República Democrática del Congo;
- d) Hagan todo lo posible por crear las condiciones para que se celebren nuevos encuentros que permitan materializar el diálogo intercongoleño, velando por la plena participación de la mujer en ese proceso;
- e) Protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario, especialmente, en cuanto les sean aplicables, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados⁷ y sus Protocolos Adicionales de 1977¹⁴, el Convenio de La Haya relativo a

¹⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

las leyes y usos de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907¹⁵, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio¹⁶ y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y del derecho relativo a los derechos humanos y a los refugiados, y, en particular, a que respeten los derechos de las mujeres y los niños y garanticen la seguridad de toda la población civil, incluidos los refugiados y los desplazados internos en el territorio de ese país, cualquiera que sea su origen;

f) Garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado, y garanticen el acceso libre y en condiciones de seguridad del personal de asistencia humanitaria a toda la población afectada en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

g) Cesen toda actividad militar en la República Democrática del Congo que viole la cesación del fuego prevista en el Acuerdo de Cesación del Fuego, en el plan de separación de Kampala, con inclusión de los planes secundarios de Harare, y en las resoluciones del Consejo de Seguridad en la materia, y exhorta a todas las fuerzas extranjeras a que se retiren cuanto antes del territorio de la República Democrática del Congo;

h) Pongan fin de manera inmediata al alistamiento y a la utilización de niños soldados, que contraviene las normas internacionales de derechos humanos, y cooperen sin reservas con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados y con las organizaciones humanitarias a fin de lograr la rápida desmovilización de los niños soldados, el regreso a sus hogares y su readaptación;

i) Adopten y apliquen todas las medidas necesarias a fin de crear las condiciones para el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, de todos los refugiados y personas desplazadas, y a que garanticen su protección y les sea dispensado un trato justo y conforme a la ley;

j) Autoricen el acceso libre y en condiciones de seguridad a las zonas bajo su control, a fin de permitir que se realicen investigaciones sobre las infracciones de los derechos humanos y de las normas internacionales de derechos humanos;

k) Cooperen plenamente con la Comisión Nacional de Investigación de las presuntas matanzas de un gran número de refugiados y personas desplazadas en la República Democrática del Congo, así como con el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la investigación de dichas denuncias, con miras a que la Comisión Nacional de Investigación presente un nuevo informe al Secretario General sobre la marcha de su investigación de la cuestión;

4. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que tome medidas concretas destinadas a:

a) Cumplir íntegramente las obligaciones que ha contraído en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, cumplir su responsabilidad de proteger los derechos humanos de la población en su territorio y tomar la iniciativa

¹⁵ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1915).

¹⁶ Resolución 260 A (III).

en la labor de impedir que se creen condiciones que puedan dar lugar a nuevas corrientes de refugiados y desplazados en el territorio de la República Democrática del Congo y sus fronteras;

b) Hacer efectivo su compromiso de reformar y restablecer el sistema judicial, principalmente con la intención expresada de abolir progresivamente la pena capital, así como reformar la justicia militar de conformidad con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², alentando al mismo tiempo a que se mantenga la suspensión de las ejecuciones;

c) Poner fin a la impunidad y cumplir su obligación de someter a la acción de la justicia a los responsables de infracciones de los derechos humanos y de infracciones graves del derecho internacional humanitario;

d) Crear, de conformidad con los compromisos enunciados en el Acuerdo de Cesación del Fuego de Lusaka y principalmente en los artículos relativos al diálogo intercongolesino, las condiciones que permitan un proceso de democratización verdadero, que incluya a todos y que responda plenamente a las aspiraciones de toda la población del país, y ultimar los procedimientos administrativos necesarios para permitir las actividades de los partidos políticos y preparar la celebración de elecciones democráticas, libres y transparentes;

e) Garantizar el pleno respeto del derecho a la libertad de opinión y expresión, incluida la libertad de prensa y de todos los medios de comunicación social, así como la libertad de asociación y reunión;

f) Eliminar las restricciones que siguen trabando la labor de las organizaciones no gubernamentales y promover la toma de conciencia acerca de los derechos humanos, incluso mediante una mayor cooperación con la sociedad civil, comprendidas todas las organizaciones de derechos humanos;

g) Continuar facilitando y estrechando su cooperación con la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

h) Cooperar plenamente con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 a fin de que todos los responsables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de infracciones del artículo 3, común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y del Protocolo Adicional II¹⁷, sean enjuiciados conforme a los principios internacionales relativos a las garantías procesales;

i) Continuar facilitando las condiciones necesarias para el despliegue, en condiciones de seguridad, de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y el personal asociado;

5. *Decide:*

a) Continuar examinando la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y pedir al Relator Especial que le presente un

¹⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17513.

informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en que se tenga en cuenta la perspectiva de género;

b) Pedir al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, a la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y a un miembro del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias que lleven a cabo, en lo posible en cooperación con la Comisión Nacional encargada de investigar las violaciones de derechos humanos y las infracciones del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo (antiguo Zaire) entre 1996 y 1997, una misión conjunta de investigación de todas las masacres perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo, especialmente en la provincia de Sud Kivu, y otras atrocidades señaladas por el Relator Especial en su último informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y en sus informes precedentes, a fin de someter a los responsables a la justicia, y que presente un informe al respecto a la Comisión de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones y a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que dé al Relator Especial y a la misión conjunta toda la ayuda necesaria para que puedan desempeñar plenamente su mandato;

d) Pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aporte la competencia técnica necesaria para que la misión conjunta cumpla su mandato;

e) Pedir a la comunidad internacional que preste apoyo a la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, con el fin de permitirle:

i) Ampliar su participación en los programas de cooperación técnica, los servicios de asesoramiento y de toma de conciencia en pro de los derechos humanos, en particular apoyando la labor del Gobierno de la República Democrática del Congo para consolidar el sistema judicial;

ii) Aumentar su apoyo a las organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, promover y fomentar la cooperación con esas organizaciones y facilitar las actividades de la misión conjunta, especialmente mediante el apoyo financiero.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*